



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia*

**RESOLUCION No. CSJAR12-0404**  
Viernes, 17 de Agosto de 2012

Por la cual se modifican los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, establecidos mediante resolución 0667 del 9 de diciembre de 2011, para la atención de solicitudes de la acción de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Antioquia a partir del 18 de agosto de 2012.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

A. Que la Ley 1095 del 2 de Noviembre de 2006 dispone en su artículo 3°: "Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:

- 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas.*
- 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno.*
- 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista.*

*Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial.*

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

